

enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1987)», debe decir: «Primer Grado.—Profesión: Jardines de Infancia, a extinguir, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 17 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre de 1977)».

En la página 19412, primer columna, en la provincia de Palencia, donde dice: «Palencia.—Instituto de Formación Profesional "Camino de la Miranda"», debe decir: «Palencia.—Instituto de Formación Profesional, calle Camino de la Miranda».

Página 19414, primera columna, Palencia, donde dice: «Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional "Virgen de la Calle", de Palencia, por pasarla al Instituto de Formación Profesional, camino de la Miranda, con la siguiente profesión y especialidades», debe decir: «Se suprime la rama Administrativa y Comercial del Instituto de Formación Profesional "Virgen de la Calle", de Palencia, por pasarla al Instituto de Formación Profesional, calle Camino de la Miranda, con la siguiente profesión y especialidades».

16533 RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de Número.

Por pase a supernumerario del excelentísimo señor don Luis Prat Torrent, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número correspondiente a la Sección Tercera, «Psicología y Ciencias Sociales», anunciándose su provisión en virtud de lo previsto en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, Vía Layetana, número 32, principal.

Barcelona, 27 de enero de 1989.—El Secretario, José Cervera Bardera.—Visto Bueno: El Presidente, Ricardo Pique Batlle.

16534 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cese de actividades del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo III», sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61, de Madrid.

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Alonso Romano, en su condición de titular del Centro de Enseñanza de Peluquería «Triunfo III», sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, 61, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades para el citado Centro;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, de fecha 9 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril), se le concedió la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta favorable de cese de actividades, acompañado del preceptivo informe, también en sentido favorable, de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la Ordenación de la Formación Profesional; la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976), la Orden de 4 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), la Orden de 29 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero), la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el presente expediente de cese de actividades se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Resolución se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos.

Esta Dirección General ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro de Enseñanza

de Peluquería «Triunfo III», sito en la calle Fernando Díaz de Mendoza, número 61, de Madrid, a partir del curso escolar 1988-1989.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

16535 RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores de la Resolución de 6 de junio de 1989, que dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, hace pública la convocatoria de ayudas de los Programas Nacionales de Salud, de Investigación sobre Sistemas y Recursos Forestales, de Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental y de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

En la página 18702, en el título de la Resolución, donde dice: «Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental», debe decir: «Conservación del Patrimonio Natural y Procesos de Degradación Ambiental».

En el apartado C, donde dice: «Conservación del Patrimonio Nacional ...», debe decir: «Conservación del Patrimonio Natural ...».

En Normas de Aplicación General I. Finalidad de la convocatoria, párrafo segundo, donde dice: «... y será complementaria», debe decir: «... y será complementada».

En la página 18703, párrafo 1.4. Cuantía y naturaleza de las ayudas, donde dice: «... solicitudes de proyecto ...», debe decir: «... solicitudes de proyectos ...».

En la página 18704, anexo C, donde dice: «PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO NACIONAL Y PROCESOS DE DEGRADACION AMBIENTAL», debe decir: «PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO NATURAL Y PROCESOS DE DEGRADACION AMBIENTAL».

En el párrafo I. Objeto, donde dice: «... en el Programa Nacional de Conservación del Patrimonio y Procesos ...», debe decir: «... en el Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Natural y Procesos ...».

Madrid, 20 de junio de 1989.—El Presidente, Javier Solana Madañaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología; ilmos. sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, e ilmo. sr. Director general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

16536 RESOLUCION de 23 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan de Dios Redondo García, sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.492/1985, interpuesto por don Juan de Dios Redondo García, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 9 de noviembre de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan de Dios Redondo García, representado por el Procurador don Antonio Andrés García Arribas, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, de 28 de mayo de 1985, que estimó, parcialmente, el recurso de alzada contra la Resolución de 30 de agosto de 1984, debemos confirmar y confirmamos la primera de las resoluciones citadas por ser ajustada a derecho: sin costas.»

Dispuesto por Orden de 16 de junio de 1989 el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de junio de 1989.—El Director general, Francisco de Asís de Blas Artijo.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.